

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 064-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de febrero 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 06-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, Oficio N° 0108-2025-UNCA-VPA, de fecha 18 de febrero de 2025, Oficio N° 017-2025-DAD-VPA-UNCA, de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 057-2025-OPP-UNCA, de fecha 18 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-O/OGC, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe Legal N° 016-2025-UNCA-OAJ/CSCH de fecha 06 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el artículo 229 del Estatuto de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, establece que: *“La admisión, es el proceso de ingreso a la UNCA, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre académico. El Concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes, y consta de un examen de conocimientos como proceso principal obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Asimismo, en su artículo 236° precisa que: “La Comisión de Admisión llevará a cabo el proceso de admisión en la UNCA y el procedimiento se señala en el Reglamento de Admisión”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, establece las atribuciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 4, la siguiente: *Aprobar el Plan de Trabajo del proceso de admisión, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Admisión;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2024-CO-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión – 2025 de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2025-UNCA-OAJ/CSCH de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025, señalando que es procedente su aprobación, previa opinión técnica emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 064-2025-CO-UNCA

Que, con Oficio N° 017-2025-DAD-VPA-UNCA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de Admisión, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, la modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su aprobación, el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 0108-2025-UNCA-VPA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 06-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagía Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL